

**SECRETARÍA.** A Despacho de la señora Juez, se le informa que el demandado contestó la demanda y la parte demandante a su vez, presentó escrito descorriendo las excepciones. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 08 de junio de 2022.

La Secretaria,

**VANESSA MEJÍA QUINTERO**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9**  
**DEMANDADO: ABELARDO LLANOS MAZUERA C.C. 14.960.569**  
**RADICACIÓN: 760014003007202100887-00**

**Santiago de Cali, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).**

En atención al escrito aportado el día dos (02) de mayo de 2022 por el apoderado judicial de la parte demandada, ABELARDO LLANOS MAZUERA, Dr. William Valencia identificado con C.C. 16.781.100, con T.P. No. 216.314 del C.S. de la J.; se tendrá por notificado al demandado de conformidad con el artículo 301 del CGP. Ahora el apoderado judicial conforme a decreto 806 del 2020, compartió con la parte demandante el escrito de contestación de demanda y excepciones, por lo que la parte demandante presenta escrito que descorre las excepciones propuestas por el demandado.

Así las cosas, encontrándose trabada la litis, y habiéndose corridos los traslados respectivos frente a las partes, es menester proceder por el despacho a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º artículo 443 del C.G.P., en concordancia con los artículos 392, 372 y 373 ibidem, por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** por notificado al demandado ABELARDO LLANOS MAZUERA identificado con C.C. 14.960.569 conforme al artículo 301 del CG, es decir por conducta concluyente.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería adjetiva al Dr. **WILLIAM VALENCIA** identificado con C.C. 16.781.100, con T.P. No. 216.314 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado **ABELARDO LLANOS MAZUERA** de conformidad con el poder otorgado.

**TERCERO:** Tener por contestada la demanda y descorrido el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandante, conforme a los documentos obrantes en el expediente Folios: 11 y 12 del expediente virtual.

**CUARTO.- FIJAR** fecha para llevar a cabo la audiencia. **SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA:**

Para efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., se fija el día **Once (11) de agosto de 2022 a las 2:00PM.** Se previene a las partes y a sus apoderados para que en ellas presenten los documentos que no hubieren arrimado a la demanda y a la contestación y que se hubiesen deprecado en la relación de pruebas y los que además aquí sean ordenados como elementos materiales de juicio.

**CUARTO: DECRETAR** como pruebas de conformidad con el artículo 165 del C.G.P., las siguientes:

#### **SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con la presentación de la demanda ( Fl. 02) que hacen referencia a:
  - Imagen pagaré que respalda la obligación No.57603360000704 con su respectiva Carta de instrucción
  - 2. Imagen certificado de existencia y representación legal de la Sociedad demandante expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - 3. Imagen Escritura Publica Poder No.00114 del 18 de enero de 2019 otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá.
  - 4. Imagen de la vigencia de la escritura poder
  - 5. Imagen del poder, demanda y sus anexos. .
  
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Decrétese el INTERROGATORIO DE PARTE a la parte demandada señor ABELARDO LLANOS MAZUERA para que comparezca ante su despacho para ser interrogada sobre los hechos relacionados en el presente proceso, el día y la hora que fije el despacho para llevar a cabo audiencia.

#### **SOLICITADAS POR EL DEMANDADO**

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas con el escrito de contestación de la demanda (Documento 11), que hacen referencia a:
  - Reporte de la DIAN
  - - Copia carta solicitud desistimiento fechada 13 de enero de 2021
  - - Copia carta fecha 16 de abril 2021.
  - - Copia Carta fecha 17 de septiembre de 2021.
  - - Copia Carta fechada 12 de enero 2022.
  - - Copia carta respuesta BANCO POPULAR fechada 14 de enero de 2021.
  - - Copia carta respuesta BANCO POPULARA fechada el 16 de septiembre de 2021.
  - - Copia carta respuesta BANCO POPULARA fechada el 14 de enero de 2022.
  
- **TESTIMONIALES:** Se relaciona como prueba testimonial a las personas adosadas con el escrito de contestación de la demanda (Documento 11),
  - DALIS PATRICIA CORREA PADILLA, gerente de la oficina del BANCO POPULAR VILLACOLOMBIA. Persona a la cual se le entregaron todas las quejas y conoce a profundidad el tema del préstamo.
  - NATALIA RAMIREZ, asesora comercial BANCO POPULAR VILLACOLOMBIA, persona con la que se realizó el proceso del crédito.

La parte interesada debera notificar a los testigos de la fecha y hora fijada por el despacho para la recepción de los testimonios.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Decrétese el INTERROGATORIO DE PARTE al representante legal sociedad demandante, o quien haga sus veces, para proceda a contestar el interrogatorio de parte que formulara la parte demandada, el día y hora que el despacho ha fijado para audiencia.

#### **QUINTO: LUGAR DE LA AUDIENCIA:**

La audiencia se realizará de forma virtual, usando el medio de comunicación más eficiente. De igual forma, se previene a las partes de las consecuencias pecuniarias y procesales que

conlleva su inasistencia, previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo.

**NOTIFÍQUESE,**

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA  
JUEZ  
ESTADO 9 DE JUNIO DEL 2022**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b314ba2ae4c486cfbce93f584284e56e911576f79e4e2a77d005122b110f04f5**

Documento generado en 08/06/2022 11:44:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**